

Fiscales que protegen a los niños, niñas y adolescentes

Preguntas y respuestas sobre la actuación del Ministerio Público ante los delitos cometidos por adultos contra niños, niñas y adolescentes





MINISTERIO PÚBLICO



Ministerio Público
Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer.

Edificio Principal del Ministerio Público, Esquinas de Misericordia a
Pele El Ojo, Avenida México, Caracas,
República Bolivariana de Venezuela.

Teléfonos: 02125098684 / 8229
Correo electrónico: dgpfm@mp.gob.ve

Agosto, 2022

*©Fiscales que protegen a los niños, niñas y adolescentes. Preguntas y
respuestas sobre la actuación del Ministerio Público ante los delitos
cometidos por adultos contra niños, niñas y adolescentes.*

Autores:

Michael Díaz Mendoza
Victoria Sequera Salas

Diseño de portada y diagramación
Juanibal Reyes Umbría

Impreso en la República
Bolivariana de Venezuela, 2022

Depósito legal: DC2022002089
ISBN: 978-980-229-049-9

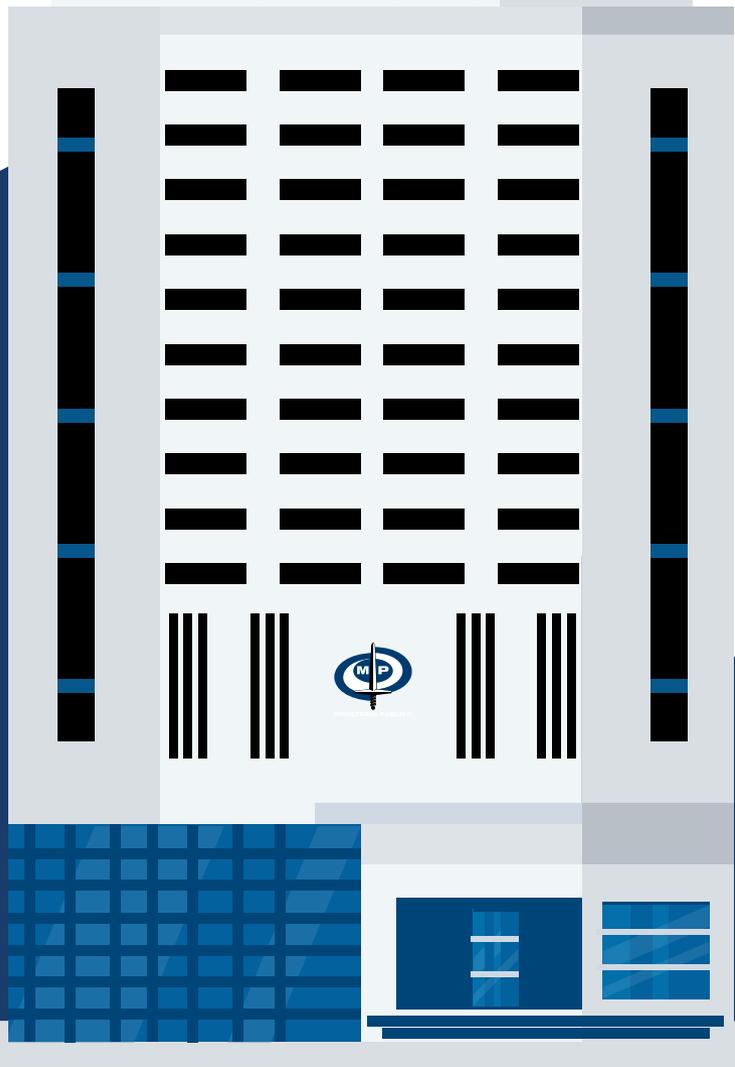
**Rompamos el silencio
¡Es hora de denunciar!**



MINISTERIO PÚBLICO



MINISTERIO PÚBLICO



¿Qué es el Ministerio Público?

Es el órgano que tiene entre sus responsabilidades iniciar y dirigir la investigación penal cuando se cometen delitos. A través de esta investigación, el Ministerio Público recaba las evidencias que permiten establecer sanciones penales contra las personas que han participado en la realización de dichos delitos.

¿Cuáles fiscales del Ministerio Público investigan los delitos contra niños, niñas y adolescentes?

De acuerdo con lo establecido en la ley, el Ministerio Público dispone de fiscales especializados para investigar los delitos cometidos por personas adultas en perjuicio de los niños, niñas o adolescentes. Estos se conocen como Fiscales de Penal Ordinario (Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas).

¿Cómo actúa el Ministerio Público cuando se denuncia la comisión de un delito contra niños, niñas y adolescentes?

1. Recibe la denuncia, ya sea a través de la Unidad de Atención a la Víctima o mediante las oficinas fiscales especializadas en Penal Ordinario (Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas).

2. Dicta las medidas de protección y seguridad establecidas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (cuando se trata de delitos previstos en esta ley); y/o remite a la víctima al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes para que dicte las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

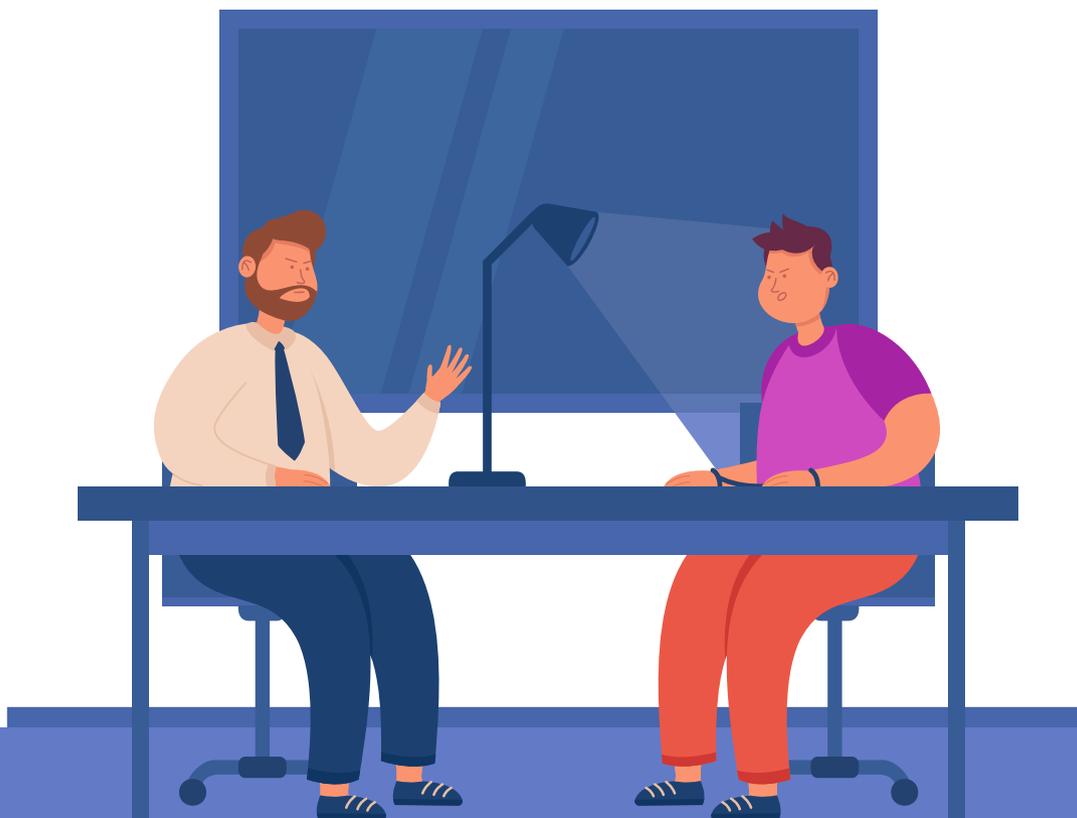
3. Recaba todas las evidencias que surjan de la investigación. Según la gravedad del delito, estas pueden dar lugar a una solicitud de aprehensión o captura contra la persona denunciada; también pueden conducir a la realización del acto de imputación, en el que se informa a dicha persona que está siendo investigada como presunta autora o partícipe del delito, a fin de que pueda llevar a cabo su defensa.

4. Emite el acto conclusivo con base en las evidencias recabadas, es decir, un pronunciamiento sobre la investigación realizada. Este pronunciamiento puede ser de tres tipos: a) sobreseimiento (concluye el proceso), b) archivo fiscal (paraliza el proceso), o c) acusación (da continuidad al proceso penal).

5. Cuando el Ministerio Público acusa a la persona denunciada, el tribunal convoca a una audiencia preliminar, a la cual asisten la jueza o juez, la o el fiscal del Ministerio Público, la víctima o su representante, y el presunto agresor o agresora (acompañado de una abogada o abogado), para determinar si existen o no las pruebas suficientes para enjuiciar. En esta audiencia, la persona acusada podrá o no admitir los hechos por los cuales el Ministerio Público la señala responsable.

6. Si el tribunal admite la acusación se inicia el juicio. En esta etapa, el Ministerio Público presenta todos los elementos obtenidos durante la investigación con el propósito de establecer la culpabilidad de quien ha sido acusada o acusado.

7. Finalmente, luego de evaluar todos los elementos, el tribunal decide sobre la culpabilidad o la inocencia de la persona.



¿Cuáles son los deberes y atribuciones de las y los fiscales del Ministerio Público cuando se cometen delitos contra niños, niñas y adolescentes?

- Garantizar el cumplimiento efectivo de la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño, la LOPNNA y demás instrumentos jurídicos que protegen a la infancia y adolescencia.
- Garantizar que el proceso judicial se desarrolle conforme con lo establecido en la Constitución, la legislación y con respeto a los derechos de todas las partes y personas que en él intervienen.
- Ejercer en nombre del Estado la acción penal; por tanto, ordenar, dirigir y supervisar la investigación de los delitos cometidos en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes.
- Practicar por sí mismo o a través del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), mediante los organismos con competencia especial y de apoyo en materia de investigaciones penales o de organismos públicos o privados calificados, la

práctica de pruebas, peritajes o experticias que contribuyan a demostrar la realización del delito o el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

- Solicitar la colaboración de cualquier organismo público, el cual, a través de sus funcionarias y funcionarios, tiene el deber de prestar la ayuda solicitada sin demora y suministrar los documentos e informaciones que el Ministerio Público requiera.
- Interponer, desistir o contestar los recursos contra las decisiones judiciales dictadas en cualquier estado y grado del proceso.
- Velar por el cumplimiento de todos los lapsos, plazos y términos legales. En caso de incumplimiento por parte de las juezas o jueces, presentar la denuncia ante los organismos competentes.
- Atender las solicitudes de protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas, testigos, expertas y expertos, y procurar que sean informados acerca de sus derechos.



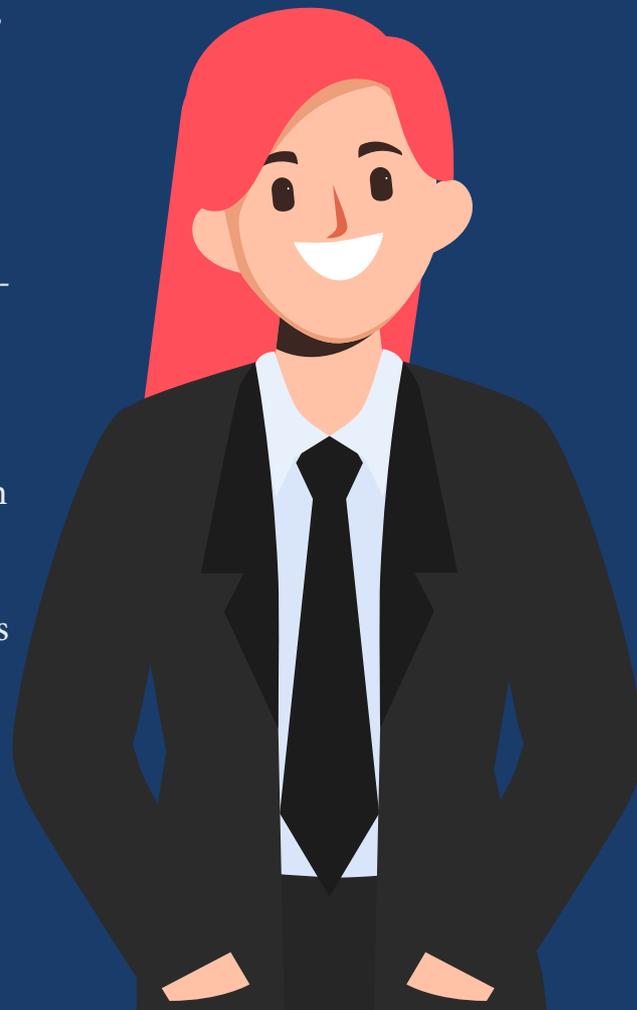
- Ordenar o practicar las citaciones de cualquier persona que se requiera en el marco de la investigación.
- Emitir los actos conclusivos, de conformidad con el Código Orgánico Procesal Penal.



¿Cómo debe ser el trato hacia los niños, niñas y adolescentes en el Ministerio Público?

- **Respetuoso.** Los niños, niñas y adolescentes, madre, padre o personas cuidadoras, deben ser tratados con respeto. En consecuencia, las y los fiscales deben llamar al niño, niña o adolescente por su nombre y apellido, saludarlo, despedirse, dirigirse directamente a él o a ella, explicarle de manera sencilla dónde se encuentra, qué se espera de él o de ella, en general, aclarar sus dudas y preguntas sobre el proceso en el cual participa.

- **Empático.** Se trata de escuchar con atención y comprender la realidad que atraviesan los niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delitos, de entender las emociones y sentimientos que puedan experimentar tanto ellos y ellas, así como su madre, padre o persona cuidadora, quienes acuden al Ministerio Público a presentar su denuncia,



hacer alguna solicitud, requerir información o conocer el estatus actual de su caso.

- **Sencillo.** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados adecuadamente sobre los procedimientos en los que son parte, por ejemplo, sobre el objeto del proceso de investigación, la función que cumple la o el fiscal, los derechos que tienen como víctimas, entre otras cuestiones afines. En este sentido, las y los fiscales del Ministerio Público deben emplear un lenguaje acorde con el desarrollo evolutivo (con la edad, madurez cognitiva y física) de los niños, niñas y adolescentes.

- **Creíble.** Las y los fiscales deben partir de la presunción de buena fe de los hechos que narran los niños, niñas o adolescentes víctimas,



evitando expresiones tales como: “¿por qué lo dices ahora y no antes?”, “¿sabes que si estás mintiendo puedes ir preso o presa?”, “¿te están obligando a decir todo esto?”

- **No revictimizante.** Las y los fiscales tienen la responsabilidad de evitar, en la medida de lo posible, que los niños, niñas y adolescentes revivan las emociones negativas relacionadas con la situación traumática por la que han atravesado (por ejemplo: abuso sexual, maltrato o cualquier otro tipo de violencia), las cuales pueden producirse nuevamente cuando se les pide que narren los hechos en reiteradas oportunidades y ante funcionarias y funcionarios distintos.

- **Sin discriminación:** Se debe evitar e impedir todo trato discriminatorio y excluyente basado en la condición étnica, cultural, color de piel, sexo, género, orientación sexual, idioma, nivel educativo, religión, opiniones políticas, condiciones económicas y de salud del niño, niña o adolescente, de su madre, padre, representante o responsable durante la permanencia en el organismo. Los chistes y expresiones burlescas sobre la identidad sexual o de género, así como la prohibición de ingreso a los espacios del Ministerio Público por causa de la vestimenta de la madre, el padre o la persona cuidadora, incluso de los propios niños, niñas o adolescentes que desean colocar una denuncia o solicitar alguna orientación, constituyen formas de discriminación que no deben ser toleradas.

- **Libre de contraprestaciones.** Los artículos 9 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establecen la gratuidad de todas las actuaciones del Ministerio Público, así que ninguna funcionaria o funcionario del organismo (sea fiscal, abogada o abogado, secretaria o

secretario, asistente, mensajera o mensajero, vigilante o cualquier otro miembro de la institución) debe exigir colaboración, regalos, pagos, beneficios económicos o contraprestación material a las usuarias y usuarios en razón de los servicios que prestan o han de realizar.



¿Dónde se pueden ubicar a las y los fiscales del Ministerio Público para denunciar los delitos contra niños, niñas y adolescentes?

Si conoce o sospecha de un delito cometido contra un niño, niña o adolescente, recuerde que lo más importante es garantizarles protección. Ante la sospecha o la confirmación, denuncie.

Puede comunicarse a la línea telefónica **0800FISCA00 (08003472200)** o a la **Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer**, a través de los números telefónicos 0212-509 8684 / 8229. Allí encontrará la información necesaria sobre la oficina fiscal más cercana a su comunidad.

Si los hechos ocurrieron en el Área Metropolitana de Caracas (es decir, dentro de los Municipios Libertador, Sucre, Baruta, Chacao o El Hatillo), acuda a presentar la denuncia en la sede del Ministerio Público, ubicada en el edificio Iberia, Avenida Urdaneta, Caracas, Municipio Libertador

0800FISCA00
08003472200

¿Y si las y los fiscales de Penal Ordinario (Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas) no cumplen con sus obligaciones, a dónde se puede acudir?

Cuando el o la fiscal del Ministerio Público responsable de investigar los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes no cumple con las obligaciones o deberes establecidos en la ley (no ordena realizar las diligencias de investigación para esclarecer los hechos o demostrar la responsabilidad penal de la persona denunciada, no se pronuncia en los tiempos legalmente establecidos, no acude a las audiencias, tiene una conducta revictimizante o poco sensible con las víctimas, entre otras acciones, actitudes u omisiones), la usuaria o el usuario puede acudir a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer, ubicada en el piso 7 del edificio principal del Ministerio Público, en la Esquina de Misericordia a Pele El Ojo, Avenida México, Distrito Capital (punto de referencia: cerca de la estación Parque Carabobo del Sistema Metro de Caracas).

Si usted se encuentra fuera del Área Metropolitana de Caracas, puede manifestar su queja a través del correo electrónico: dgpfm@mp.gob.ve.

Bibliografía

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2007). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Gaceta Oficial N°. 38647 de fecha 19 de marzo de 2007. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2021). *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 6.667 (Extraordinario) de fecha 16 de diciembre de 2021. Caracas, Venezuela.

18

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2015). *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*. Gaceta Oficial N°. 6185 (Extraordinario) de fecha 8 de junio de 2015. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2021). *Código Orgánico Procesal Penal*. Gaceta Oficial N°. 6.644 (Extraordinario) de fecha 17 de septiembre de 2021. Caracas, Venezuela.

Directorio de las Fiscalías Superiores del Ministerio Público

Amazonas

Dirección: Av. Rómulo Gallegos, cruce con calle Melicio Pérez, Edif. Don Felipe, piso 2, sector Aramare, municipio Ature, Puerto Ayacucho. Teléfono: 0248 521 49 72.

Anzoátegui

Dirección: Av. Municipal, Edif. Ministerio Público, piso 6, parroquia Pozuelos, municipio Juan Antonio Sotillo, Puerto La Cruz. Teléfonos: 0281 260 03 31 / 03 33 / 03 34.

Apure

Dirección: Calle Sucre, cruce con Boyacá, Edif. Ministerio Público, piso 4. Teléfonos: 0247 342 15 31 / 13 23 / 0427 341 47 61.

Aragua

Dirección: Calle Páez entre Libertad y Carabobo, Edif. Ministerio Público, piso 6, municipio Girardot, Maracay. Teléfonos: 0243 240 92 01/ 92 03/ 92 04.

Barinas

Dirección: Av. San Luis con calle Aranjuez, Edif. Eusa, piso 3, municipio Barinas. Teléfono: 0273 532 42 82.

Bolívar

Primer Circuito Judicial

Dirección: Av. 17 de Diciembre con calle Angostura, C.C. Angostura, piso 1, local A2, municipio Angostura del Orinoco. Teléfono: 0285 654 29 32.

Segundo Circuito Judicial

Dirección: Carrera Padre Palacios, C.C. Mina, piso 1, diagonal al C.C. Trébol, en los Altos de Banesco, municipio Caroní. Teléfono: 0286 923 89 77.

Carabobo

Dirección: Urb. Carabobo, Av. 147, Edif. Ministerio Público, piso 8, parroquia San José, municipio Valencia, Valencia. Teléfonos: 0414 242 85 42 / 0241 825 38 23 / 823 78 39.

Cojedes

Dirección: Calle Alegría, cruce con calles Miranda y Silva, Edif. El Corso, piso 1, municipio Ezequiel Zamora, San Carlos. Teléfono: 0258 433 87 12.

Delta Amacuro

Dirección: Av. Guásima, cruce con calle Dalla Costa, Edif. Ministerio Público, piso 1, municipio Tucupita, Tucupita. Teléfono: 0287 721 33 28.

Falcón

Dirección: Av. Manare, cruce con Av. Ruiz Pineda, Edif. Ministerio Público, MZZ, municipio Miranda, Coro. Teléfono: 0268 253 27 34.

Guárico

Dirección: Av. Rómulo Gallegos, Edif. Ministerio Público, piso 5, municipio Roscio, San Juan de los Morros. Teléfonos: 0246 432 28 00 / 431 11 29.

La Guaira

Dirección: Av. Principal de la Atlántida, Edif. Ministerio Público, piso 3, frente al Banco del Tesoro, Catia La Mar. Teléfono: 0212 352 32 08.

Lara

Dirección: Av. Lara, calle 3, sector Nueva Segovia, Antigua sede HELMBANC, piso 1, municipio Iribarren, Barquisimeto. Teléfonos: 0251 251 67 94 / 50 07.

Mérida

Dirección: Av. 4 Bolívar, entre calles 19 y 20, Edif. Ministerio Público, piso 2, municipio Libertador, parroquia El Sagrario, Mérida. Teléfono: 0274 251 06 81.

Miranda

Dirección: Calle Miqúilén con calle Negro Primero, Edif. Ministerio Público, piso 3, El Cabotaje, Los Teques. Teléfono: 0212 323 55 38.

Monagas

Dirección: Av. Juncal, cruce con Orinoco, Edif. La Pirámide, piso 4, parroquia Alto Los Godos, Maturín. Teléfonos: 0291 645 00 08/ 644 00 34/ 641 15 78.

Nueva Esparta

Dirección: Av. 4 de Mayo, frente al Hospital Luis Ortega de Porlamar, Edif. Ministerio Público, municipio Mariño, Porlamar. Teléfono: 0295 263 74 01.

Portuguesa

Dirección: Carrera 8, Centro Empresarial V&C, entre calles 15 y 16, Edif. Ministerio Público, piso 1, municipio Guanare, Guanare. Teléfono: 0257 251 72 22.

Sucre

Dirección: Av. Universidad, Edif. Ministerio Público, piso 5, municipio Sucre, Cumaná. Teléfonos: 0293 452 32 86 / 0293 451 28 15 / 0293 451 20 22.

Táchira

Dirección: Prolongación 5ta Av., Edif. Ministerio Público, piso 6, San Cristóbal. Teléfonos: 0276 346 70 11 / 0276 346 40 80.

Trujillo

Dirección: Av. Independencia, Centro Profesional Rosas Bravo, PB, Trujillo. Teléfonos: 0272 236 53 97 / 57 71.

Yaracuy

Dirección: 7a Av., entre calle 18 y Av. La Patria, Edif. Sermay, piso 1, San Felipe. Teléfonos: 0254 231 27 54 / 84 02 / 232 50 42.

Zulia

Dirección: Av. 13, entre calles 77 y 78, Edif. Ministerio Público, piso 7, Maracaibo. Teléfono: 0261 796 17 31.



MINISTERIO PÚBLICO

unicef 

para cada infancia

ISBN: 978-980-229-049-9



9 789802 290499